

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR, DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, Y "LAS PARTES" CUANDO AMBOS ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INEE" declara:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2 Que en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:
- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;
 - b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
 - c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

Que en términos de los artículos 29 de la Ley General de Educación y 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación tiene por objeto: Coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo

que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios.

Asimismo, el Instituto diseñará y realizará mediciones y evaluaciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional respecto a los atributos de educandos, docentes y Autoridades Escolares, así como de las características de instituciones, políticas y programas educativos.

- I.3 Que la Mtra. Sylvia Irene Schmelkes Del Valle en su calidad de Presidenta del Instituto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 44, fracciones II y V de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEE número SOAJG/4-13/01.07,R. de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2013.
- I.4 Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Causantes: **INE020807FG6**.
- I.5 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Velasco, número 101, Colonia San José Insurgentes en la Delegación Benito Juárez, con Código Postal 03900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "LA UPN" declara:

- II.1. Que es una institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.
- II.2. Que tiene por finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de creación.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su calidad de Rector, es el representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco.
- II.4. Que tiene capacidad por sí misma para la ejecución de los servicios que en su caso preste a favor de "EL INEE", que no requerirá celebrar contrato y/o convenio alguno con terceras personas para atender los mismos y que, en

caso de requerir, éstos no excederán de cuarenta y nueve por ciento de los mismos.

- II.5. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: **UPN780829QW1**.
- II.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Carretera al Ajusco número 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, México, Distrito Federal.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1. Que en atención a las declaraciones expuestas, es su plena voluntad suscribir el presente Convenio y someterse a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo y a la normatividad aplicable; que para los efectos a que haya lugar y en aquellos proyectos conjuntos que impliquen erogación de recursos por "**LAS PARTES**", manifiestan desde este momento, que se ubican en el supuesto que establece el antepenúltimo párrafo del artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo la realización de diversos servicios, en adelante los "**Proyectos**" mediante la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes.

Lo anterior, en el marco de los programas de desarrollo institucional vinculados a la calidad, innovación, mejoramiento y profesionalización de sus funciones, sobre la base de las investigaciones, capacitación, consultoría, asesoría técnica y cualquier servicio afín al ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INEE".

"EL INEE" se compromete a:

- a) Solicitar a **“LA UPN”** su participación en los términos del presente Convenio, estableciendo claramente los términos de referencia del **“Proyecto”** que responda a los objetivos institucionales;
- b) Suscribir los Convenios Específicos que acuerde con **“LA UPN”** para el desarrollo y ejecución de los **“Proyectos”**;
- c) Atender con prontitud la solicitud de **“LA UPN”** respecto de la posibilidad de llevar a cabo los servicios señalados en el **“Proyecto”**; y
- d) Brindar asesoría y/o cualquier otro servicio para el diseño y desarrollo de **“Proyectos”** acordes con las necesidades institucionales.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA UPN”

“LA UPN” se compromete a:

- a) Solicitar a **“EL INEE”** su participación en los términos del presente Convenio, estableciendo claramente los términos de referencia del **“Proyecto”** que responda a los objetivos institucionales;
- b) Suscribir los Convenios Específicos que acuerde con **“EL INEE”** para el desarrollo y ejecución de los **“Proyectos”**;
- c) Atender con prontitud la solicitud de **“EL INEE”** respecto de la posibilidad de llevar a cabo los servicios señalados en el **“Proyecto”**; y
- d) Brindar asesoría y/o cualquier otro servicio para el diseño y desarrollo de **“Proyectos”** acordes con las necesidades institucionales.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las obligaciones descritas en las cláusulas que anteceden, se elaborarán Proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán suscritos con carácter de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito, serán suscritos por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”** que cuenten con facultades para adquirir derechos y obligaciones a nombre de cada una de ellas, y describirán con precisión los servicios a llevar a cabo, las actividades a realizar, fechas, entregables,

la aportación de recursos de cualquier índole, y cualquier otra disposición que acuerden para dar cumplimiento al desarrollo y ejecución del “**Proyecto**”.

En el caso de que los Convenios Específicos impliquen aportaciones económicas, se detallará la parte que los cubrirá, acordando ambas que los recursos económicos se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y que el cumplimiento de las obligaciones se sujetará a la normatividad aplicable.

QUINTA. RESPONSABLES.

“**LAS PARTES**” acuerdan nombrar en los Convenios Específicos a los responsables de cada “**Proyecto**”, quienes tendrán las facultades para determinar la viabilidad técnica y financiera de los mismos, evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros de los “**Proyectos**”, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico; y al finalizar cada “**Proyecto**”, de ser el caso, se destacarán cuáles fueron los resultados obtenidos.

Del mismo modo, los responsables tendrán la facultad de resolver cualquier duda o controversia que se suscite sobre la ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento y de los Convenios Específicos correspondientes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio y de los Convenios Específicos correspondientes, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se actualizará la figura del patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un Convenio Específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los “**Proyectos**” acordados en los Convenios Específicos deberán de llevarse a cabo con los recursos de cualquier índole de “**LAS PARTES**”, en los términos y condiciones pactadas; no podrán subcontratarse o transmitir totalmente sus obligaciones a terceras personas físicas o morales.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en virtud del presente Convenio y de los Convenios Específicos, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y/o financiera de carácter confidencial y reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que para efectos del presente Convenio se denominará “Información Reservada”, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse; y que dicha información así la clasifiquen, comuniquen y entreguen entre sí “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la confidencialidad de la “Información Reservada” que reciban de la otra parte a partir de la fecha de firma de este Convenio y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociar, revelar, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

“**LAS PARTES**” se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma.

“**LAS PARTES**” se obligan a utilizar la “Información Reservada” que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y los Convenios Específicos que celebren, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula serán aplicables a toda información que reciban “**LAS PARTES**” entre sí, con excepción de que en la misma se indique lo contrario, o:

- a) Que la información sea de dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva del dominio público a través de un medio que no implique incumplimiento de “**LAS PARTES**” a las obligaciones contenidas en el presente Convenio;
- b) Que la información se encontrara legalmente en posesión de una de “**LAS PARTES**” con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra sin ninguna obligación de confidencialidad.

- c) Que la información fuera recibida en forma independiente de un tercero que podía revelarla legalmente a **"LAS PARTES"**; o
- d) Que la revelación de la información fuera requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando la Parte requerida notifique en forma inmediata y por escrito a la otra, a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que se trate.
- e)

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula estarán vigentes durante y con posteridad a la vigencia de este Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto de la transmisión de datos personales, ambas partes atenderán lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones que en la materia sean aplicables para **"LA UPN"** y **"EL INEE"**.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de los Convenios Específicos (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte que haya aportado recursos para su realización, conforme se acuerde en cada Convenio Específico que se celebre por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. La duración de este Convenio será indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días

hábiles de anticipación, en cuyo caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La terminación no afectará a los Proyectos en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario, que se establecerá en las modificaciones o finiquitos de los Convenios Específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

Toda modificación al presente instrumento, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente Convenio y los Convenios Específicos celebrados, que resulte directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de **"LAS PARTES"**, que incluyen en forma enunciativa más no limitativa: huelgas, paro de labores académicas o administrativa, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendio, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de **"LAS PARTES"**, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio o en los Convenios Específicos celebrados por ellas.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio o de los Convenios Específicos celebrados por **"LAS PARTES"**, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños

y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de **"LAS PARTES"** cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la Parte que los provoque.

Se conviene que bajo ningún concepto **"LAS PARTES"** serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

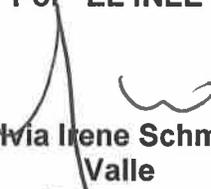
DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** aceptan resolverlo de común acuerdo por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta.

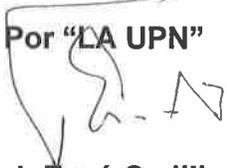
En caso de no llegar a ninguna solución amigable, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o el que por cualquier otra circunstancia les pudiera corresponder.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA UPN"** como **"EL INEE"** declaran estar conformes y bien enterados, del contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de febrero de dos mil catorce.

Por **"EL INEE "**


Mtra. Silvia Irene Schmelkes del Valle
Presidenta

Por **"LA UPN"**


Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos
Rector

